



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA**

Remolino - Magdalena, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00050

Demandante: FAIR EDUARDO GUERRERO PEÑA

Demandados: MIGUEL ANTONIO CHARRIS LARA, LUIS ENRIQUE CHARRIS LARA y MARGARITA LARA MERCADO

Visto el anterior informe secretarial, indicando que la audiencia programada para el día 30 de enero de 2024 no fue realizada, debido a que mediante auto de fecha 18 de enero del presente año se ordenó vincular al proceso al Banco Agrario como litisconsorte necesario, y teniendo en cuenta que está pendiente fijar fecha para la audiencia, y por ser procedente esta agencia judicial dispondrá programar la audiencia prevista, para ser realizada el día 03 de abril de 2024, advirtiendo a las partes las consecuencias de la no asistencia a la misma, acorde con lo previsto en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P. que expresa: “*Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*”

Así mismo, se ordenará que por secretaría se remita el link de acceso al expediente a las partes, para lo pertinente.

En mérito de lo anterior, esta agencia judicial:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** el día 03 de abril de 2024 a la hora de las 10:00 de la mañana para celebrar la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 Del C.G.P.

**SEGUNDO: ORDENAR** que por secretaría se remita el link de acceso al expediente a las partes, para lo pertinente

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA**

*Em/*

Firmado Por:

**Alexandra Zapata Consuegra**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 01 Promiscuo Municipal**

**Remolino - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **554b034fdd364a330b69709072f0d97ea26963d8d20246f35b9a9fc6f92d78a2**

Documento generado en 21/02/2024 11:50:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>